Cota Cundinamarca, 22 de septiembre de 2026.

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **CARLOS ANDRÉS ROJAS RIVERA**
Subgerente Administrativo

DE: **NICOLÁS FORERO OBREGÓN**
Gerente General

ASUNTO: Designación de supervisión Contrato Prestación de Servicios 5320260165.

Cordial saludo,

Me permito comunicar que, en su calidad de responsable del proceso contractual de la entidad, ha sido designado para desempeñar las funciones de supervisor del contrato en asunto a partir de la fecha, en razón a ello deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del comprador y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación, y suscribir la respectiva acta de inicio de ejecución de actividades, la cual debe ser entregada en la oficina asesora de jurídica y contratación para que haga parte del expediente contractual.

Es importante resaltar que, de conformidad con el ***artículo 83 de la Ley 1474 de 2011*** la supervisión consiste en el seguimiento ***técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico*** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Powered by CamScanner

Tenga en cuenta que los supervisores responden *civil, fiscal, penal y disciplinariamente,* tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Cordialmente,

NICOLAS ESTRERO OBREGÓN
GERENTE GENERAL

Vo. Bo. YURANY TRIANA GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Elaboró. Veronica Marin
Contratista Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

Powered by CamScanner